

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Hoy 31 de mayo de 2022, se pasa a Despacho la presente demanda para determinar su admisión, con la siguiente relación de anexos presentados:

- Poder para actuar.
- Pagaré No. 13320040822 por valor de \$140.000.000 con fecha de creación 11 de noviembre de 2020.
- Pagaré No. 30021320414 por valor de \$28.261.128,34 con fecha de vencimiento 2 de marzo de 2021.
- Carta de instrucciones pagaré amortización mensual.
- Escritura pública de hipoteca No. 1.226 del 20 de octubre de 2020.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandante.
- Escritura pública 519 del 29 de abril de 2015 de revocatoria poder y otorgar poder.

Sírvase proveer.



**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO  
EJECUTANTE : BANCO CAJA SOCIAL  
EJECUTADOS : JUAN MANUEL SOTO MARÍN  
RADICADO : 17001-31-03-002-2022-00113-00

**Auto Sustanciación No. 547**

Revisado el libelo introductor y los anexos allegados, se evidencia que la misma presenta una falencia que deberá ser corregida y por ello, es menester inadmitirla en los siguientes términos:

No se aportó el certificado del folio de matrícula inmobiliaria No. 100-7280 con el que se acredite la propiedad del demandado sobre el bien inmueble perseguido y los gravámenes que lo afecten, además dicho certificado no puede haberse expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

En consecuencia, **SE INADMITE** la presente demanda, a fin de que la misma sea corregida en los aspectos indicados, para lo cual se le concede a la parte accionante el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del CGP.

**RECONOCER** personería judicial al Doctor **JORGE HERNÁN ACEVEDO MARÍN**, identificado con la C.C. Nro. 10.272.155 y T.P. 76.302 del C.S.J., para que actúe en el proceso, en los términos del mandato a él conferido por el ejecutante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO**  
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el estado No. 038  
del 3 de junio de 2022

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO**  
Secretaria